CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la apoderada de la parte demandada allegó póliza de seguro judicial que presta caución por el valor de $333.860.750,00 en virtud de lo dispuesto por el Despacho, solicitando se ordene la devolución de la totalidad de los dineros retenidos.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
EJECUTANTE :	**CARLOS AUGUSTO BLANDÓN GRAJALES**
EJECUTADA:	**COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**
RADICADO :	**17001-31-03-002-2022-00013-00**

Auto de sustanciación No. 768

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte demandada allegó la póliza de seguro judicial No. 02-41-101000247 del 12 de julio de 2022, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($333.860.750,00); y que dicho monto asegurado cumple con los requisitos exigidos en el artículo 602 del CGP; por tanto, la caución habrá de calificarse de suficiente.

En ese orden de ideas, las medidas cautelares serán levantadas, teniendo en cuenta el pago de la caución establecida en el art. 602 del ibidem; no porque las mismas no fueran procedentes.

De acuerdo a lo anterior se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y practica del Banco de Bogotá, toda vez que la medida de los demás Bancos ya fue levantada; así mismo, y como quiera que en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho se encuentra un

título judicial por valor de $333.860.750,00 dando cumplimiento a la medida cautelar decretada y que se prestó caución judicial para el levantamiento de la misma, se ordena la devolución a la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. , a la cual se requerirá para que remita certificación bancaria donde deba hacerse la transferencia de los títulos judiciales existentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica en el Estado **No. 053**
Del 2 de agosto de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria